

Procedimiento Para la Reclamación De Discriminación

Las quejas sobre la discriminación o acoso, de cualquier índole protegido por la ley, deben ser procesadas según los siguientes procedimientos:

Paso 1: Las quejas pueden ser de forma oral o escrita y deben ser presentadas ante el director. El director investigará y determinará si va a tomar acción y en caso afirmativo cuál será la acción de tomar, y contestará por escrito al demandante dentro de 10 días hábiles.

Cualquier miembro del personal que reciba una queja escrita u oral debe reportar la queja al director.

Paso 2: Si el demandante desea apelar la decisión del director, él/ella puede presentar una apelación por escrito al superintendente o a su representante designado dentro de cinco días hábiles después de recibir la respuesta a la queja del director. El superintendente o su representante designado deberá repasar la decisión del director y puede que se reúna con todas las personas involucradas. El superintendente o su representante designado revisará los méritos de la queja y la decisión del director y contestará, por escrito, al demandante dentro de 10 días hábiles.

Paso 3: Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Superintendente, se puede presentar una apelación escrita con el Comité Escolar dentro de 5 días hábiles después de recibir la respuesta al paso 2 del Superintendente o su representante designado. El comité puede decidir a considerar o negar la petición de apelación. Puede que el Comité se reúna con las personas involucradas y sus representantes en la próxima reunión regular o especial del Comité. La decisión del Comité será final e incluirá la base legal de la decisión, los hechos descubiertos, y las conclusiones legales. Se mandará al demandante una copia de la decisión del Comité dentro de 10 días después de dicha reunión.

Si el Director es el objeto de la denuncia, la persona puede presentar una queja directamente al Superintendente o a su representante designado. Si el Superintendente es el objeto de la queja, la queja puede ser presentada ante el presidente del Comité Escolar. El comité puede remitir la investigación a un tercero.

Las quejas contra el Comité Escolar en general o contra un miembro del Comité deben ser presentadas al presidente del Comité y puede que se las remita al Asesor Legal del Distrito. Se puede presentar las quejas contra el presidente del Comité directamente al vice-presidente del Comité.

Se puede extender los cronogramas con el consentimiento mutuo y escrito de los dos partes.

Si el demandante no está satisfecho después de utilizar todos los procedimientos de quejas del Distrito, o si pasan 90 días, lo que ocurra primero, él / ella puede apelar por escrito al Superintendente de Instrucción Pública bajo el Reglamento Administrativa de Oregon (OAR) 581-022-1940.